

AVISO No 35

31 de Enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON JAIRO BERMÚDEZ RUIZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0192 del 24 de Enero de 2022

Persona a notificar: **JHON JAIRO BERMÚDEZ RUIZ**

Dirección de notificación usuario **CR11 A # 10 NORTE - 48**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 31 de Enero de 2022

Señor (a): **JHON JAIRO BERMÚDEZ RUIZ**
Dirección del predio: **CR11 A # 10 NORTE - 48**
Matricula No. **135087**
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 35 RES- PQRDS 0192 del 24 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 35 RES- PQRDS 0192** del 24 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 135087”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0192
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 135087

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Re cursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor JHON **JAIRO BERMÚDEZ RUIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la anulación o cancelación de la factura **No. 57213771** perteneciente a la Matrícula **135087**, por los siguientes motivos: 1. La factura del totalizador no presenta consumo 2. El edificio ya realiza la contribución del servicio de aseo y alcantarillado por medio de la factura de áreas comunes 3. El edificio pertenece a la tarifa Multiusuario de la EPA 4. No se debe facturar un servicio donde no se presenta un consumo y adicional ya se está realizando el pago del servicio de aseo y alcantarillado. Agradezco la atención prestada.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **la CASTELLANA CR 11 A 10N 48 TOTALIZADOR QBIKA**, identificado con **Matrícula 135087**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda por valor de cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos **M/ C (\$52.617,00)** en los servicios de Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
13508799	99	COBRO DE OTROS SERVI...	0	\$0
1350871	1	ACUEDUCTO	0	\$0
1350872	2	ALCANTARILLADO	0	\$0
1350877	7	ASEO	1	\$52.617

3. Que según visita 752250 el día 18 de noviembre de 2021 se encontró lo siguiente:

“PROCEDE DESCONTAR CONSUMO YA QUE ES UN TOTALIZADOR DONDE SURTE 32 UNIDADES Y LA SUMATORIA DE LOS APTOS EL CONSUMO ES DE 916 Y EL TOTALIZADOR HA MARCADO 865 M3 Y EL SISTEMA NO GENERO LA DIFERENCIA DE 211 M3 ENTRE OCTUBRE Y NOVIEMBRE.”

4. Que, en consecuencia, de lo solicitado, la entidad procedió a reliquidar descontando el total de M3 cobrados.

5. Que en virtud de lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad descontar todos los valores facturados por cargos fijos y concepto de producción pertenecientes a la **Matrícula 135087** que surte el totalizador, teniendo en cuenta que la **Matrícula 153567** de área común cancela el servicio de aseo
6. Que verificado el sistema de la entidad comercial se observa que la **Matricula No.153567** surte áreas comunes de **CASTELLANA CR 11 A 10N 48 TOTALIZADOR QBIKA**, y la **Matricula 135087** surte el totalizador.
7. Que, con base a la visita realizada, se ordena al área de facturación de la entidad cambiar a **PLAN TOTALIZADOR** y la inactivación del servicio de Aseo correspondiente al predio ubicado en **CASTELLANA CR 11 A 10N 48 TOTALIZADOR QBIKA**, identificado con **Matrícula No. 135087**.
8. Que se informa al peticionario, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, así mismo el saldo restante de dichos descuentos, quedarán como saldo a favor para las siguientes facturas. **Matrícula No. 135087**.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad descontar todos los valores facturados por cargos fijos y concepto de producción pertenecientes a la **Matrícula 135087** que surte el totalizador, teniendo en cuenta que la **Matrícula 153567** de área común cancela el servicio de aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad cambiar **PLAN TOTALIZADOR** y la inactivación del servicio de Aseo correspondiente al predio ubicado en **CASTELLANA CR 11 A 10N 48 TOTALIZADOR QBIKA**, identificado con **Matrícula No. 135087**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, **JHON JAIRO BERMÚDEZ RUIZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las

sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP